[redacted]

19

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS (EN LO SUCESIVO EL CONVENIO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA; PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SÍNDICA MUNICIPAL; VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SECRETARIO GENERAL Y SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO SIAPA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL MUNICIPIO:

A. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 41, 47, 48, 52 fracción II, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 42 fracción IV, 51 fracción XI, y 66 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

B. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número MGU420214FG4.

C. Su domicilio convencional está ubicado en Avenida Hidalgo número 400 Zona centro, en la Cabecera Municipal de Guadalajara, Jalisco, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

D. En consecuencia y tomando en consideración que la principal motivación de este municipio, es el bien común de la ciudadanía de Guadalajara y para que los ciudadanos tengan más opciones para realizar sus pagos, es su deseo facilitar el cobro en las recaudadoras del **MUNICIPIO**, cuando así lo determine, así como el uso de kioscos multitrámite interactivos con la finalidad de que el **SIAPA**, establezca otros puntos de cobranza relativos a los servicios que proporciona dicho organismo.

E. Es propietario y facilitará al **SIAPA** los kioscos multitrámite interactivos que están ubicados en diversos puntos del Área Metropolitana de Guadalajara

F. El día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara emitió el Decreto Municipal D 11/25/19 mediante el cual se autorizó la celebración del presente instrumento jurídico entre **LAS PARTES**.

El **MUNICIPIO**, no se hace responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudieran causar al **SIAPA** y que se deriven directa o indirectamente de las causas referidas anteriormente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y trabajadores, y que la celebración del presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de las partes y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: Las partes convienen que la vigencia del presente convenio comenzó el día 06 seis de diciembre de 2018 y se encontrará vigente hasta el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Las partes reconocen que con independencia de la causa que de origen a la terminación del presente convenio, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

DECIMA QUINTA. TÍTULOS O ENCABEZADOS: Los títulos o encabezados de las cláusulas de este convenio, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

DECIMA SEXTA. ACUERDO TOTAL: Las partes acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las cláusulas del presente convenio contienen su única expresión de voluntad y por tanto, este convenio prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Las partes convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes, firmado por los representantes legales de cada una.

DECIMA OCTAVA. CONTRIBUCIONES Y CARGOS: Cada parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le correspondan al amparo del presente convenio, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser posible, se someterán a la legislación del estado de Jalisco y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Las partes manifiestan que en la celebración de este convenio, no ha habido error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 31 de enero de 2019.

Por el SIAPA	Por el MUNICIPIO
DIRECTOR GENERAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
CARLOS TORRES LUGO	ISMAEL DEL TORO CASTRO
	SÍNDICA
	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
	SECRETARIO GENERAL
	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
	TESORERA
	SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
TESTIGOS	
DIRECTORA DE FINANZAS	DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL
LUCIA LORENA DE SANTIAGO GONZÁLEZ	BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración en Materia de Recaudación para la Recepción de Pagos, celebrado entre el SIAPA y el Municipio de Guadalajara con fecha 31 de enero de 2019.